



GRUPO PARLAMENTARIO

PREGUNTA CON RESPUESTA POR ESCRITO

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

DON EDUARDO LUIS RUIZ NAVARRO, DOÑA MARÍA DE LA CABEZA RUIZ SOLÁS, DON JUAN JOSÉ AIZCORBE TORRA, DON PABLO JUAN CALVO LISTE, DON CARLOS JOSÉ ZAMBRANO GARCÍA-RÁEZ y DON JOSÉ MARIA FIGAREDO ÁLVAREZ-SALA, en su condición de Diputados del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo establecido en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentan las siguientes **preguntas, para las que solicitan respuesta por escrito.**

EXPOSICION DE MOTIVOS

PRIMERO.- El pasado 30 de abril la ministra de Hacienda, doña María Jesús Montero Cuadrado, manifestó en el Congreso de los Diputados la posibilidad de suscribir un acuerdo con la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) para que la utilización del superávit municipal se pueda emplear para *“cubrir aquellos gastos que el resto de administraciones no puedan llegar, de manera que entre todos podamos actuar sinérgicamente sobre el ciudadano único o sobre la empresa pública”*.

Se pretende, bajo el discutible paraguas del estado de alarma y ante la crisis provocada por el COVID-19, ungir al Gobierno para que se apropie de los



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

ahorros de las entidades locales, contraviniendo la legislación vigente en esa materia.

SEGUNDO.- La Constitución Española consagra en su artículo 137 la autonomía de las entidades locales para la gestión de sus intereses. Correlativamente, también para el manejo de sus recursos y del dinero público cuya administración tenga encomendada, fruto del esfuerzo de todos y cada uno de los españoles que viven en ese municipio.

Parece que el Gobierno pretende apropiarse de los remanentes que provienen de los superávits generados en el ejercicio 2019, así como de los depósitos bancarios que los Ayuntamientos pudieran tener.

En este sentido, los datos del Ministerio de Hacienda sitúan a 31 de marzo de 2020 esta cantidad en los 3.839 millones de euros, consecuencia del superávit de 2019, y 28.000 millones de euros de los superávits acumulados en los últimos ocho años por las Entidades Locales.

La mayor parte de ese superávit no puede ser utilizado por las corporaciones locales, ni siquiera en el actual contexto de incipiente crisis, al estar bloqueado por imposición de la *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera* (LOEPSF).

TERCERO.- El artículo 14 LOEPSF establece la prioridad absoluta de pago de la deuda pública. Los créditos presupuestarios para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus Presupuestos y no podrán ser objeto de

Grupo Parlamentario VOX, Carrera de San Jerónimo s/n 28071 Madrid

Telf. 91 390 57 63 /91 390 76 42

gpvox@congreso.es

C.DIP 31395 21/05/2020 10:42



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

enmienda o modificación mientras se ajusten a las condiciones de la Ley de emisión. El pago de los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones Públicas gozará de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto.

Por su parte, el artículo 32 LOEPSF señala la operativa a seguir para el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit. En este caso, el Estado, las comunidades autónomas y las corporaciones locales destinarán este remanente a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda. También define lo que se entiende a estos efectos por superávit, esto es, la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas. Por su parte, se entiende por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo, tal y como se define en la normativa europea.

Por último, en su Disposición adicional sexta, se concretan las reglas especiales para el superávit presupuestario.

CUARTO.- Los fondos de las entidades locales, o de cualquier otro organismo de la Administración, dependiente o no financieramente del Estado, no pueden convertirse en la caja de reserva de un Gobierno que, desde junio de 2018, ha sido incapaz de aprobar unos Presupuestos Generales del Estado. El Ejecutivo ha primado la propaganda frente a la gestión seria y rigurosa de los recursos de todos los españoles. Ha negado a corporaciones locales y a comunidades autónomas los ingresos que les corresponden por ley (IVA de diciembre de 2017



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

impagado) y ha conseguido el gran “logro” de incrementar el déficit público español por primera vez desde 2012.

QUINTO.- Especial preocupación se plantea también con las Juntas Vecinales y con las entidades locales menores. Muchas de ellas obtienen su financiación a través de ingresos procedentes de su patrimonio y demás de Derecho privado, tasas y precios públicos, contribuciones especiales, subvenciones y otros ingresos de Derecho público, ingresos procedentes de operaciones de crédito, multas y aportaciones municipales y participaciones en los ingresos del municipio.

Serán aplicables a los recursos citados las disposiciones de la *Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales*, correspondientes a la hacienda municipal, con las adaptaciones derivadas del carácter de ingresos propios de sus entidades titulares.

Por ello, muchos ingresos serán debidos a determinadas actividades puntuales, de las que se nutren durante los años posteriores, constituyendo un auténtico fondo de reserva, como son v.g. la plantación para la explotación y posterior tala de determinadas especies destinadas a la industria maderera, que lógicamente se produce con el devenir de los años.

Con base en estas consideraciones, se formulan las siguientes



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

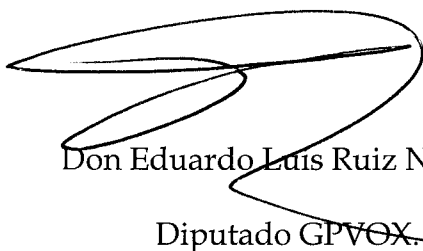
VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

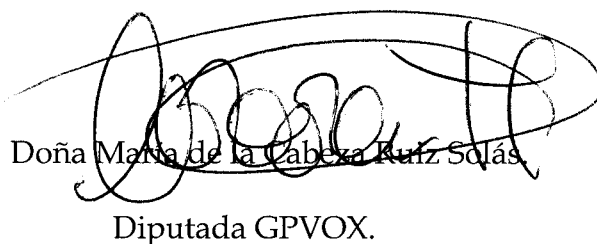
PREGUNTAS

1. ¿Tiene previsto el Gobierno emplear el superávit de las entidades locales para *“cubrir aquellos gastos a los que el resto de administraciones no puedan llegar”*, tal y como afirmó la Ministra de Hacienda el pasado día 30 de abril en el Congreso de los Diputados?
2. En caso afirmativo, ¿bajo el amparo de qué normativa se desarrollaría el empleo de las partidas de superávit?
3. En caso de seguir adelante con la apropiación de las partidas derivadas del superávit o depósitos bancarios, ¿tiene el Gobierno previsto establecer un porcentaje máximo o una horquilla?

Palacio del Congreso de los Diputados, a 19 de mayo 2020.



Don Eduardo Luis Ruiz Navarro.
Diputado GPVOX.



Doña María de la Cabeza Ruiz Solás.
Diputada GPVOX.

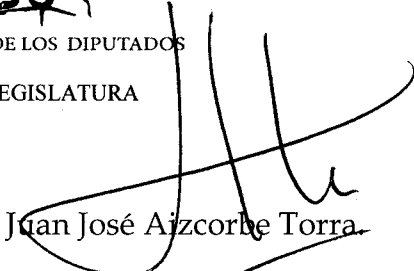


CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

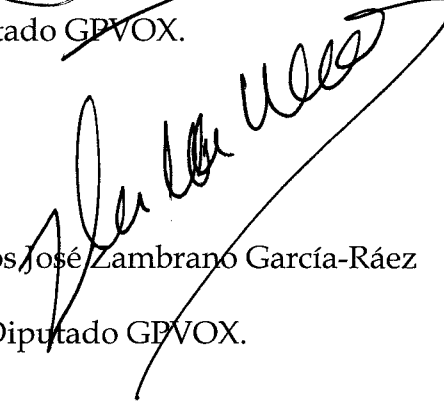
GRUPO PARLAMENTARIO


Don Juan José Aizcorbe Torra.

Diputado GPVOX.


Don José María Figaredo Álvarez-Sala.


Diputado GPVOX.


Don Carlos José Zambrano García-Ráez

Diputado GPVOX.


Don Pablo Juan Calvo Liste.

Diputado GPVOX.


VºBº Doña Macarena Olona Choclán.

Portavoz Adjunta GPVOX.

Grupo Parlamentario VOX, Carrera de San Jerónimo s/n 28071 Madrid

Tel. 91 390 57 63 /91 390 76 42

gpvoo@congreso.es

C.DIP 31395 21/05/2020 10:42